



UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU - UCP

REGLAMENTO

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

*(Aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo del 09 de diciembre de 2016 y
Resolución N° 230-2016-CD-UCP)*

2016

Artículo 1º. El presente Reglamento norma los fines, funciones, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria en la Universidad Científica del Perú - UCP.

Artículo 2º. Base Legal:

- 2.1. Ley Universitaria No. 32220
- 2.2. Estatuto de la UNIVERSIDAD.
- 2.3. Reglamento General de la UNIVERSIDAD

Artículo. 3º. La Defensoría Universitaria, es la instancia encargada de velar por el respeto de los derechos individuales de todos los integrantes de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y graduados) así como del mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 4º. Son fines de la Defensoría Universitaria:

- 4.1. Tutelar los derechos individuales de los integrantes de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y graduados).
- 4.2. Garantizar el principio de autoridad responsable, el respeto a la normatividad universitaria y la confidencialidad en su actuación.

Artículo 5º. Las funciones del Defensor Universitario son las siguientes:

- 5.1 Establecer los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría
- 5.2 Orientar a los integrantes de la Comunidad Universitaria acerca de sus derechos individuales.
- 5.3 Atender denuncias y reclamaciones de los integrantes de la comunidad universitaria relacionadas a presuntas violaciones de los derechos individuales.
- 5.4 Conocer e investigar actos y omisiones que pudieran resultar en afectación de derechos individuales, de algún integrante de la comunidad universitaria.
- 5.5 Proponer alternativas de conciliación y/o solución a las partes; así como efectuar las recomendaciones pertinentes.
- 5.6 Presentar al Consejo Directivo el plan de trabajo y memoria anual de sus actividades.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor Universitario tiene plena autonomía respecto a cualquier autoridad universitaria y recibe las facilidades del caso.

Artículo 7º. No es competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas.

Artículo 8º. Para ser designado Defensor Universitario se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- 8.1 Ser docente ordinario a tiempo completo.
- 8.2 Observar conducta ética y profesional intachable.
- 8.3 Carecer de antecedentes penales y/o sanción administrativa vigente en la UNIVERSIDAD.

Artículo 9°. El Defensor Universitario es elegido por el período de tres (03) años, pudiendo ser reelegido por un periodo inmediato. El Consejo Directivo designará un Defensor Universitario interino mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 10°. Las denuncias o reclamaciones deben presentarse por escrito en la oficina de la Defensoría Universitaria, utilizando los formatos que para tal efecto estén autorizados.

En la solicitud se debe acompañar copia de los documentos que sustenten la denuncia o reclamación.

Artículo 11°. El Defensor Universitario cesa en sus funciones, por las siguientes causales siguientes:

- 11.1 Renuncia al cargo;
- 11.2 Incapacidad física permanente;
- 11.3 Incumplimiento de sus deberes funcionales.
- 11.4 Fallecimiento;

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: El Consejo Directivo, teniendo en cuenta el proceso de adecuación a la Ley Universitaria, encarga la Defensoría Universitaria a un docente ordinario hasta la elección del titular por la Asamblea General de Asociados.



RESOLUCIÓN Nº 230-2016 - CD - UCP

San Juan Bautista, 09 de diciembre de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de la Defensoría Universitaria presentado por el Abog. Thamer López Macedo y el acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 09 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Académica sin fines de lucro, que desarrolla políticas, programas, proyectos y actividades con el propósito de alcanzar el Licenciamiento y la Acreditación Institucional, dentro de la mejora continua de la Calidad Educativa;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria, establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria Nº 30220, la UNIVERSIDAD debe implementar la normatividad interna necesaria con la finalidad de lograr sus fines y objetivos;

Que, el artículo 133º de la Ley Universitaria Nº 30220 prescribe que la UNIVERSIDAD, debe contar con una Defensoría Universitaria con la finalidad de tutelar los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad de la UNIVERSIDAD;

Que, la UNIVERSIDAD dentro del marco de adecuación a la Ley Universitaria Nº 30220, mediante Resolución Nº 054-2016-CD-UCP del 13 de enero de 2016, se designó al Abog. Thamer López Macedo como Defensor Universitario (e), quien presentó el Proyecto del Reglamento de la Defensoría Universitaria;

Que, el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UNIVERSIDAD, debe precisar las funciones y las modalidades que faciliten a la comunidad universitaria el funcionamiento eficiente y oportuno del Defensor Universitario;

Que, en sesión del Consejo Directivo de 09 de diciembre de 2016, se aprobó por unanimidad el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de once artículos y una disposición transitoria;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de once artículos y una disposición transitoria, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en la sede Académica de Tarapoto de la UNIVERSIDAD se implemente una Oficina de la Defensoría Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZÁLEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP